

Avanza el control de la elusión aportativa previsional

Mediante la Resolución Nº 7/07, la Caja de Previsión Social de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires dispuso la creación del "Área de Verificación de Aportes Porcentuales Superiores" (VAPS) la que estará a cargo provisoriamente de un funcionario a designado por la Presidencia, de entre los que actualmente prestan servicios y un verificador en cada una de las regiones que se indican en la presente, a elegir entre aquéllos que hayan tenido tareas inspeccionarias anteriores.

La nueva normativa que apunta, crea cuatro regiones donde actuarán los verificadores de aportes porcentuales, las que están conformadas de la siguiente manera:

REGIÓN I.- Integra los Departamentos Judiciales de BAHÍA BLANCA, NECOCHEA, MAR DEL PLATA, DOLORES y AZUL.

REGIÓN II.- Integra los Departamentos Judiciales de TRENQUE LAUQUEN, JUNÍN, SAN NICOLÁS, PERGAMINO, ZÁRATE-CAMPANA, MERCEDES y LA PLATA.

REGIÓN III.-Integra los Departamento Judiciales de SAN ISIDRO, SAN MARTÍN y LA MATANZA.

REGIÓN IV.- Integra los Departamentos Judiciales de LOMAS DE ZAMORA, MORÓN y QUILMES.

En los fundamentos de la resolución se acentúa "la importancia que tiene para la Institución la verificación del cumplimiento aportativo porcentual (6%), que es el puntal del financiamiento del sistema, tal como lo instituye el art. 38° inc. a). Por cuanto una parte del aporte superior al básico o mínimo ha sido previsto por el legislador para engrosar el Fondo Solidario, con el cual se sostienen la mayoría de las prestaciones de la Caja, tales como: jubilaciones básicas,

jubilaciones extraordinarias por invalidez, pensiones reducidas, subsidios para los afiliados activos, préstamos, obra social de los jubilados, etc.”.

En ese contexto, se afirma que “por ello es esencial no olvidar controlar el aporte porcentual, porque si bien en muchos casos de afiliados, las operaciones que realizan generan aportes que están subsumidos en el duodécimo de aporte básico (ABAO), en otros, por el nivel y calidad de los negocios operados se supera ampliamente el mínimo y, solamente se cumple con este aporte eludiéndose el porcentual de Ley (6%)”.

La nueva normativa precisa luego que “oportunamente se dispuso el régimen de conformación de convenios a la medida de las posibilidades del afiliado, para permitirle sin agobios la regulación de sus aportes. Ya se está creando así una mentalidad nueva, en favor del cumplimiento previsional, concretada en el llamado “Plan 1000”, cuyo éxito parcial está reflejado en el aumento de aportantes”.

En ese orden, la fundamentación expresa que “este esfuerzo entonces, tiene que estar acompañado por un plan enérgico y perseverante en su acción, o sea, de corto y mediano plazo, para mentalizar al afiliado al pago del aporte porcentual que exige la ley previsional vigente, con verificadores zonales, a efectos de una mejor conformación de su trabajo, a cuyo fin se distribuirá la jurisdicción provincial en regiones”.

Finalmente se subraya que “la idea es poner el acento fundamentalmente en la elusión que la Caja viene soportando, recurrentemente desde su propia génesis, lo que limita el ingreso de cotizaciones aportativas mayores, indispensables para considerar a la luz de las nuevas tablas de sobrevivencia en la edad límite del hombre, superadoras de los 75 años promedio anteriores, a fin de contar con rentas e ingresos sustentables en el tiempo, como una necesaria y obligada previsión a futuro”.

Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

www.marticorba.org.ar

Para responder dirigirse a: caja@marticorba.org.ar